

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0'50 pts
Id. particulares, id. id. id. 0'75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación durante 1911-12 de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 15 al 18, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 85.100 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la provincia, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 860 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA

Año de 1911

Mes de Junio

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos...		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	25.000	5.000	»	30.000
2.º	Servicios generales.....	2.500	1.500	»	4.000
3.º	Obras obligatorias.....	30.000	»	»	30.000
4.º	Cargas.....	50.000	»	»	50.000
5.º	Instrucción pública.....	8.500	»	»	8.500
6.º	Beneficencia.....	385.000	»	»	385.000
7.º	Corrección pública.....	6.000	»	»	6.000
8.º	Imprevistos.....	1.500	»	»	1.500
9.º	Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»
10.	Carreteras.....	40.000	5.000	»	45.000
11.	Obras diversas.....	»	400	»	400
12.	Otros gastos.....	3.000	»	»	3.000
13.	Resultas.....	20.000	»	»	20.000
TOTALES.....		566.500	11.900	»	578.400

Madrid, 10 de Mayo de 1911.

A la Comisión de Hacienda. El Presidente,

Alfonso Diaz Agero.

La Diputación provincial, en su sesión de 13 del actual, conforme.

(Núm. 2.041.)

El Contador,

Eugenio Rianza.

el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos once.

El Director general, Armifián.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 15 al 18 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 85.100 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, ex-

cepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma á partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos once.

El Director general, Armifián.

(E.—233.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Junio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación durante 1911-12 de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 11 al 14, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 82.340.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, y en todos los Gobier-

nos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 830 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos once.

El Director general, Armifián.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de primer orden de Madrid á Toledo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 82.340 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de

las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma á partes iguales en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del veinte por ciento de su presupuesto.

10. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, seis de Mayo de mil novecientos once.

El Director general, Armifián.

(E.—234.)

Secretaría.—Negociado central.

CIRCULAR

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 6 del actual, ha acordado admitir la excusa presentada por Don Alfonso Prieto Abad para dejar de ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Navas del Rey, fundada en haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo, y optar por este último cargo.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Madrid, 16 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre. (Núm. 1.981.)

Pesas y Medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas, hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al año actual, dará principio en el partido judicial de Colmenar Viejo el día 1.º de Junio próximo, destinándose los días 1 y 2 al pueblo cabeza de partido, y el resto del mes a los pueblos que le constituyen; y que según dispone el artículo 64 del mismo, el señor Ingeniero Fiel contraste participará de oficio a los señores Alcaldes de los pueblos respectivos.

Teniendo que verificarse en este año la inspección de las colecciones tipos de pesas y medidas a que los Ayuntamientos están obligados a tener y conservar, espero que los señores Alcaldes tendrán presente las instrucciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES de fechas 23 de Enero último y 17 del actual.

Espero del celo de las Autoridades locales que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento de 31 de Diciembre de 1906 y la circular de 10 de Diciembre de 1908 publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 14 del mismo, evitarán toda falta a los mismos, facilitando tanto al señor Ingeniero Fiel contraste como a sus ayudantes cuantos medios disponga para el cumplimiento de su misión oficial.

Madrid, a 18 de Mayo de 1911.—El Gobernador, Juan Fernández Latorre.

Ayuntamientos

MADRID

SECRETARÍA

En virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo señor Alcalde, se abre concurso público, por tiempo indeterminado, para la venta por pujas a la llana y a tira rama de cuatro caballos, que resultan de desecho en la Sección Montada de la Guardia municipal del Ensanche.

Los que deseen adquirir los citados caballos concurrirán al local que ocupa la caballeriza de la referida Guardia, en la Costanilla de los Desamparados, núm. 15, donde estará constituida la Comisión designada para la venta los días martes y jueves, de diez a doce de la mañana, comenzando el 30 del corriente; advirtiéndose que el precio se entregará en el acto, y que el adquirente está obligado, no sólo a llevarse los caballos, también en el acto, sino a satisfacer a prorrata los gastos de este anuncio en los periódicos oficiales y demás que origine el concurso.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid, veinte de Mayo de mil novecientos once.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 2.052.)

(E.—240.)

BOALO

Por fallecimiento de quien la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del Presupuesto muni-

cipal, y 1.500 de las iguales con los vecinos pudientes, satisfechas por mensualidades vencidas.

Este distrito se compone de tres pueblos, que son: El Boalo, Cerceda y Matalpino, siendo cabeza del mismo el primero por hallarse situado en el centro, los cuales son sanos, con buenas y abundantes aguas, distando los dos últimos a dos kilómetros y nueve desde la estación de Villalba, donde existe ferrocarril a Madrid, constanding dichos tres pueblos de unos 140 vecinos.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al señor Alcalde Presidente, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Distrito del Boalo, diez y siete de Mayo de mil novecientos once.

El Alcalde,
Luis Esteban.

(Núm. 2.050.)

(O.—84.)

COLMENAR VIEJO

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales justificadas del año 1910, y en cumplimiento del artículo 161 de la ley Municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, dentro del cual, y a contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán ser examinadas y presentar cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Colmenar Viejo, 8 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Leoncio Arroyo.

(Núm. 1.958.)

CHINCHÓN

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento por el concepto de Urbana, se pone en conocimiento del público que podrá hacer las reclamaciones que fueran oportunas, durante el plazo de quince días, en esta Secretaría, donde estará expuesto durante dicho plazo.

Chinchón, 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Eusebio Díaz.

(Núm. 1.983.)

EL ALAMO

A los efectos que se determinan en el artículo 161 de la vigente ley Municipal, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año último de 1910.

El Alamo, 11 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Manuel Gazorla.

(Núm. 1.956.)

PARLA

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta Villa, con el sueldo de 999 pesetas, pagadas de fondos municipales por meses vencidos.

Los aspirantes presentarán en término de quince días en esta Alcaldía las solicitudes, debidamente documentadas, desde que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y pasado el expresado plazo de los quince días no se admitirán más instancias.

Parla, veintuno de Mayo de mil novecientos once.

El Alcalde,
Antonio Ocaña.

(O.—85.)

PATONES

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el ha-

ber anual de cuatrocientas cincuenta pesetas; los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Patones, 20 de Mayo de 1911.

El Alcalde,
Melquiades Melones.

(Núm. 251.)

(O.—83.)

SANTORCAZ

Se hallan terminadas y de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1910, a fin de que puedan ser examinadas y aducir contra ellas las reclamaciones que consideren justas.

Santorcaz, 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Andrés Sancha.

Los contribuyentes de este término que hubiesen experimentado alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento los partes duplicados, acompañados de los títulos que tuviesen, haciendo constar en aquéllos el pago de derechos Reales y demás datos prevenidos; pasado el día 20 del actual, no ha lugar.

Santorcaz, 1.º de Mayo de 1911.—El Alcalde, Andrés Sancha.

(Núm. 1.959.)

VALDEAVERO

Hallándose terminada la formación de los apéndices por riqueza rústica y pecuaria de este término municipal correspondiente al año próximo de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, a contar desde el día de la fecha, para inteligencia de los contribuyentes y cuantas personas pueda interesarles, a fin de que en dicho período puedan hacer cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Y para conocimiento general se publicará y fijará el presente en los sitios de costumbre de esta localidad y su término municipal, a fin de que no pueda alegarse ignorancia.

Dado en Valdeavero a 12 de Mayo de 1911.—El Alcalde presidente, Juan Francisco Rodríguez.—P. S. M., El Secretario, Hilario Sanz.

(Núm. 1.985.)

VILLAMANTA

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al pasado año de 1910 se encuentran de manifiesto por término de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y atendidas sus reclamaciones.

Villamanta, 11 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Feliciano López.

(Núm. 1.957.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

3.243.—Don Jaime Mundet, Presidente de la Cofradía de San Narciso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Julio de 1910, sobre prescripción de derecho de dicha Cofradía a la emisión de

títulos de la Deuda pública por los bienes de que se incautó el Estado.

3.244.—Don Felipe Fernández, Director de la Sociedad de Seguros «La Mundial», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Febrero de 1911, sobre obligaciones a las Sociedades de Seguros que trabajan el de Quintas.

3.245.—Doña Nicolasa Palomar Alonso, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 23 de Febrero de 1911, sobre formación de los escalafones de Maestras de primera enseñanza.

3.246.—Don Cecilio García Salmoral, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Marzo de 1911, sobre violación y sustracción de dos certificados procedentes de Cuba y dirigidos a Canals.

3.247.—Don Cecilio García Salmoral, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Marzo de 1911, sobre desaparición de un pliego de valores de Saint Projet a Gandía.

3.248.—Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Febrero de 1911, sobre resolución de alzada interpuesta por Don F. Juero y otros, sobre opción de Ley para expropiación de terrenos.

3.249.—Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Diciembre de 1910, sobre justiprecio de terrenos expropiados a la Diputación provincial y a la señora Marquesa de Villapadierna.

3.250.—Doña Josefa Rodríguez, contra acuerdo del Tribunal Supremo de Guerra y Marina en 12 de Agosto de 1910, sobre denegación de derecho a pensión como viuda de Don Eduardo Curtis.

3.254.—Sociedad «Salvay y Compañía», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en expediente núm. 409 de 1910, sobre aforo de una caja procedente de Francia, destinada a los señores Salvay.

3.255.—Don Eloy Olmedo García, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre reconocimiento de categoría adquirida en el Cuerpo de Vigilancia y abono de servicios.

3.257.—Doña Rosario Selsurkuhl, contra acuerdo de la Comisión liquidadora del Ejército en 21 de Febrero de 1911, sobre desfallo en la caja del Regimiento de Artillería de Filipinas.

3.258.—Don Crispulo Castillejo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Marzo de 1911, sobre expropiación de la casa número 10 de la calle de San Dámaso, en esta Corte.

3.260.—Don Luis de Moctezuma y hermana, contra la Real orden ex-

pedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Marzo de 1911, referente á pensión de 3.000 pesos oro, de minas concedidas por el Rey Don Felipe II, sobre los tributos de Méjico.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de Mayo de 1911.—El Secretario Decano, Diego María Crehuet. (Núm. 2.024.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Madrid

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre participa á esta Delegación haber sido nombrado Don Ramón Burcet Malvasía Inspector del Timbre sobre las barajas ó juegos de naipes, confiriéndole cuantas facultades son necesarias á los efectos de la investigación en esta provincia.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio á los fines consiguientes.

Madrid, 18 de Mayo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera. (Núm. 2.025.)

Administración especial

DE
Rentas arrendadas

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

EDICTO

Ignorándose el paradero de Don Vicente Serrano, Empresario que fué del Teatro del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial para las funciones celebradas en los días 12 y 19 de Febrero último, se le hace saber por el presente edicto que en el expediente instruido contra él por defraudación á la Renta del Timbre se le ha impuesto la responsabilidad de 404,60 pesetas por reintegro y 809,20 pesetas por multa, que deberá hacer efectivas en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este acuerdo.

Esto no obstante, puede reclamar en primera y única instancia ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en el mismo tiempo ya indicado.

Transcurrido el plazo sin haberlo verificado, se considerará firme el acuerdo y se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 12 de Mayo de 1911.—El Administrador Especial, J. Antonio Jiménez. (Núm. 1.915.)

Administración de contribuciones de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Contribución Industrial, pueblos.

Establece el artículo 33, apartado 2.º del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribu-

sión Industrial y de Comercio, aprobado por Real decreto de 28 de Mayo de 1896, la obligación ineludible que también tienen todas las Autoridades de dar parte á la Administración respectiva de los contratos de cualquiera clase que celebren y estén comprendidos en el número 1.º de la segunda de las tarifas adjuntas á dicho Reglamento, y lo mismo de cada pago que acuerden, para que con esos datos la Administración los comprenda en Matrícula, y vayan pasando á la Tesorería los cargos correspondientes á las cantidades que hayan de satisfacer los contratistas.

Atenta, pues, esta Administración de Contribuciones á lo establecido en dicho precepto reglamentario, se permite llamar la atención de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia acerca de ese particular, y por tanto, les recuerda la obligación impuesta como ineludible á los mismos de poner en conocimiento de esta Administración de Contribuciones, para los fines antes mencionados, de los contratos de cualquier clase que hayan celebrado y estén comprendidos en el citado número 1.º de la segunda de las expresadas tarifas; entre otros, los del impuesto de Consumos, pesas y medidas, suministro de electricidad para el servicio de alumbrado público, arbitrios municipales sujetos al pago de la Contribución Industrial y todos los referentes á Obras públicas, tanto del Estado, de la Provincia y del Municipio, no olvidando que aquellos que ejercen la del impuesto sobre pesas y medidas han de presentar también el alta de corredor de las mismas, según dispone la tarifa 5.ª, clase 3.ª, número 8, y la Real orden de 8 de Enero de 1907.

En su vista, esta Administración espera que los señores Alcaldes y Secretarios cumplan con toda puntualidad con lo que queda prevenido, bien entendido que si no lo hacen se verá en la necesidad de exigirles las correspondientes responsabilidades.

Madrid, 18 de Mayo de 1911.—El Administrador de contribuciones, Alberto Auset. (Núm. 2.040.)

Junta municipal de primera enseñanza DE MADRID

ANUNCIO

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 7.º del Real decreto de 15 de Abril del año próximo pasado, esta Junta de primera enseñanza acordó convocar á los Maestros que, reuniendo las condiciones legales, pretenden figurar en lista de aspirantes al desempeño de interinidades de Escuelas cuya provisión en tal concepto corresponde á esta Corporación. Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, justificando su aptitud legal, no hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad. También podrán tomar parte en esta convocatoria los Maestros que, sin haber cumplido veintiún años, acrediten tener diez y ocho ó más y reúnan los demás requisitos señalados.

Los interesados que se encuentren prestando servicio en Escuela pública acompañarán á sus instancias la hoja de

servicios, fechada dentro del plazo de la convocatoria, y la certificación de nacimiento legalizada. Si los Maestros hubieran cesado en sus destinos, unirán á los anteriores documentos la certificación de Penales; pero si no hubieran servido Escuelas públicas, deberán también acompañar copia del Título profesional, debidamente compulsada, ó certificación de depósito expedida por el Establecimiento donde hubieran hecho sus estudios.

Si los aspirantes tuvieran ya presentado expediente análogo en alguna Junta provincial, únicamente acompañarán á su solicitud el certificado de capacidad de estudios y méritos y la certificación de Penales.

Serán excluidos todos aquellos aspirantes que dentro del plazo no presenten completa la documentación, así como todos deberán consignar en sus instancias las señas de su actual domicilio, quedando obligados á comunicar á esta Junta los cambios que del mismo realicen y á renunciar á sus solicitudes en el caso de no convenirles después nombramiento alguno de Maestro interino de los que esta Corporación puede conferir.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados que aspiren á las vacantes.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Delegado Regio Presidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario de la J. M., José Rodríguez Parreño. (Núm. 2.047.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia
GETAFE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de ayer, en la pieza separada para la declaración de herederos, referente al abintestato de Don Rufino del Pozo y Torreño, Cura párroco que fué de Casa rubuelos, en donde falleció el 23 de Marzo último, á los setenta y ocho años de edad, natural de Valladolid, hijo legítimo de Don Francisco y de Doña Basilia, se anuncia la muerte intestada del mencionado Don Rufino del Pozo, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en el Juzgado de primera instancia de esta Villa de Getafe á reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Getafe, diez y ocho de Abril de mil novecientos once.

El Juez de primera instancia,
Muñoz.

El Actuario,
Lcdo. Francisco Guillén.

(Núm. 1.729.) (C.—98.)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se hace público el fallecimiento intestado de Doña María del Carmen Moreno Sanz, natural de El Molar, hija legítima de Ramón y Zoila, de cincuenta y nueve años, soltera, ocurrido en esta Capital el veintitrés de Febrero de mil novecientos diez; y se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia que su hermano Don Alfonso Moreno Sanz, que la reclama, á fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en forma á

ejercitarlo; apercibidas que, de no realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, veintidós de Mayo de mil novecientos once.—Moreno.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Escribano,
Fermín Suárez y Jiménez.
(A.—228.)

SUBASTA

El día treinta de Mayo de mil novecientos once, á las once de la mañana, se celebrará subasta pública en Madrid, plaza de las Salesas, número diez, cuarto entre-suelo de la izquierda (Notaría), para la enajenación de varias participaciones pro indiviso en las dos casas situadas en Madrid: una, en la calle de Lista, núm. 15, y la otra, en la calle de Claudio Coello, número 83.

Títulos y condiciones, en la Notaría.
(D.—63.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general, en uso de sus atribuciones y por exigirlo así el servicio de la misma, ha nombrado Aspirante de primera clase de sus oficinas, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas y en concepto de interino, á Don José de Castro y Corrales.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 4.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal. (Núm. 2.063.)

Impuesto de Consumos

Leche regulada.—Mes de Marzo.

Por la Alcaldía Presidencia de esta Capital se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación anterior.

Cumplase lo mandado por el artículo 51 de dicha Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al Agente Ejecutivo del arriendo del Impuesto de Consumos Don Feliciano Martínez, previos los requisitos correspondientes.

Madrid, 19 de Mayo de 1911.—El Alcalde Presidente, Francos.

Lo que se hace público en virtud de lo que previene el artículo 51 citado.

Madrid, 20 de Mayo de 1911.—El Agente Ejecutivo, Feliciano Martínez. (Núm. 2.048.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

Instrucción pública

El Excelentísimo señor Rector del distrito se ha servido nombrar, en 1.º del actual, Maestros propietarios de las Escuelas públicas de Galapagar y La Cereda (Santa María de la Alameda), respectivamente, Don Eusebio Bravo y Don Francisco Carrilero.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Con fecha 9 del actual ha sido nombrado Maestro interino de la Escuela pública de niños de Perales de Tajuña Don Felipe Solano.

Lo que se anuncia para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 11 de Mayo de 1911.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.